



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL

YARUMITO

Barbosa – Antioquia

DANE 205079000206 NIT 811034087-9

EDUCACIÓN PARA LA VIDA CON CALIDAD Y CALIDEZ



**RESOLUCION RECTORAL NRO. 010
(Noviembre 17 de 2023)**

Por medio de la cual se modifica y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL YARUMITO para el año lectivo 2023.

El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL YARUMITO** del municipio de Barbosa - Antioquia, en uso de las facultades reglamentarias que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 en su artículo 5º, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y el Consejo Directivo de la institución mediante Acta Nro. 18 del 20 de octubre de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1290 de 2009 se encuentra derogado y compilado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación (DURSE), Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 3.

Que el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) es creado por las Instituciones Educativas de acuerdo con el artículo 2.3.3.3.3.8. del Decreto 1075 de 2015 (que compila el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009).

Que el artículo 2.3.3.3.3.6. del Decreto 1075 de 2015 indica que cada establecimiento educativo es competente para determinar los criterios de promoción escolar, de acuerdo con el SIE adoptado.

Que, según lo anterior, es posible afirmar que las Instituciones Educativas son competentes para determinar los métodos, procedimientos y estrategias de evaluación de sus estudiantes, y están facultadas para determinar los criterios de promoción. En esa medida, los establecimientos educativos son autónomos para definir o no semanas “de recuperación”.

Que el Sistema Institucional de Evaluación debe ser pensado con el propósito de brindar un servicio de educación de calidad, accesible, adaptable y pertinente, y debe articularse con las necesidades de los educandos, considerando acciones de mejoramiento, así como estrategias de apoyo tendientes a resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Que el artículo 2.3.3.3.3.11. del Decreto 1075 de 2015 indica como responsabilidad del establecimiento educativo, entre otras, “*Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.*”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL

YARUMITO

Barbosa – Antioquia

DANE 205079000206 NIT 811034087-9

EDUCACIÓN PARA LA VIDA CON CALIDAD Y CALIDEZ



Que es preciso recordar que cualquier modificación del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, también deberá surtir el trámite descrito en el artículo 2.3.3.3.8. del Decreto Único del Sector Educación (Decreto 1075 de 2015).

Que en los últimos años, e incluso meses, han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo del sistema de evaluación en materia jurídica y procedimental.

Que las reformas al actual sistema institucional de evaluación y promoción escolar de la IER Yarumito propuestas por la comunidad educativa se han socializado y puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos del gobierno escolar en dicha comunidad.

Que el Consejo Directivo, según Acta No. 20 del 17 de noviembre de 2023, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al sistema institucional de evaluación y promoción escolar.

Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la reforma al actual sistema institucional de evaluación y promoción escolar de la Institución Educativa Rural Yarumito en todos los niveles educativos ofrecidos a la fecha.

Artículo 2°: Derogar el anterior sistema institucional de evaluación y promoción escolar de la institución.

Artículo 3°: Dar a conocer el texto completo y las reformas realizadas al sistema institucional de evaluación y promoción escolar a la mayor brevedad posible para toda la comunidad educativa con el fin de lograr progresivamente su interiorización y cumplimiento.

Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 5°: El Rector publicará la presente resolución en un lugar visible para la comunidad.

Dada en Barbosa, Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL

YARUMITO

Barbosa – Antioquia

DANE 205079000206 NIT 811034087-9

EDUCACIÓN PARA LA VIDA CON CALIDAD Y CALIDEZ



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jorge D. Soto

JORGE DIEGO SOTO TOBÓN

Rector

Institución Educativa Rural Yarumito

Barbosa - Antioquia